

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2020070000777

Fecha: 02/03/2020

Tipo: DECRETO



Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio para la Institución Educativa Rural Providencia del municipio de San Roque, al Directivo Docente **NOLBERTO DUQUE OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.363.440**, Licenciado en Administración Educativa, quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante definitiva de Directivo Docente Rector existente en dicha institución educativa.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor NOLBERTO DUQUE OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía 15.363.440, Licenciado en Administración Educativa, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa Rural Providencia del municipio de San Roque, en reemplazo de Oscar Alberto Bedoya Vanegas, identificado con cédula de ciudadanía 71.609.128, quien pasó a otro establecimiento educativo; el Directivo Docente Nolberto Duque Orozco viene como Rector de la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-001 -población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al directivo docente haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	\ A FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	X)R1	2/3/2010
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	Tres. Willer	23/202
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario	Deute Elus Mung Ming	82.03 200 ·
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Carmoura Costaño Santa	02-03-2020
Los arriba fir	mantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos	s ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo p	resentamos para firma.